REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO N° 130

Puerto Tejada, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR.

Vencido el traslado otorgado a la parte ejecutada, quien propuso excepciones de mérito, deconformidad a lo previsto en los artículos 443 y el inciso primero del Art. 392 del CGP., convocar a la Audiencia establecida, en la fecha determinada en la parte resolutiva de este pronunciamiento.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. FIJAR el día **CUATRO (4) de ABRIL DE 2023** a las nueve de la mañana (09:00 am), para adelantar en forma virtual, la audiencia descrita en el artículo 392 del CGP. Dentro de este asunto. El despacho advierte que, en esa audiencia, previo el agotamiento de las etapas previstas en los artículos señalados, se practicarán las pruebas decretadas en el numeral quinto de este proveído, y, se proferirá la Sentencia respectiva.

SEGUNDO. En consecuencia, **CITAR** a las partes y apoderados judiciales, para que, en la fecha y hora indicada, concurran de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para agotar la aludida audiencia. Para lo cual y antes de la iniciación del acto, se les enviará a

sus correos electrónicos o celulares la dirección web (ID) correspondientes, para que se conecten a la audiencia, enlace que será suministrado por la secretaria. Se advierte que su inasistencia les acarreará las SANCIONES establecidas en el numeral 4° y 6° del Art. 372 del C. G. del P. La secretaria del despacho debe garantizar el cumplimiento de esta disposición y tramitar la conexión previa y las gestiones del caso para la realización de esta.

TERCERO. DECRETO DE PRUEBAS (Inc. 1°Art. 392 C.G.P.):

3.1 De la parte demandante:

3.1.1 Documentales: Las aportadas con la demanda

3.1.2 Interrogatorio de parte: A la parte demandada.

3.2 De la parte demandada:

4.2.1 Documentales: Las aportadas con la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669da80d6f4ed8cb02a7462c0a38644fe7dbb396630c0bbc925009657953f37f**
Documento generado en 15/02/2023 01:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica